

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede al **mayor general Andrés Modesto Cruz Cruz, P.N.**, la condecoración a la Orden al Mérito Militar, con Distintivo Blanco, en su primera categoría.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 225-26 que designa a la señora Herminia Reyes Abréu, viceministra Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura. Deroga el artículo 1 del Decreto núm. 57-26. G. O. núm. 11237 del 15 de abril de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 225-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 10-21, del 11 de febrero de 2021, que modifica las leyes que crearon las Secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio y Educación.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Herminia Reyes Abréu**, queda designada viceministra Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 57-26, del 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Agricultura, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 226-26 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. G. O. núm. 11237 del 15 de abril de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 226-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las ciencias médicas.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social contribuye a asegurar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la salud en la República Dominicana, en beneficio del interés general.

CONSIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.